



CÍRCULO DE
ARBITRAJE CON
EL ESTADO

**II COMPETENCIA NACIONAL DE ARBITRAJE EN CONTRATACIÓN
PÚBLICA**

MOOT 2025

Organizado por el Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE)

REGLAMENTO



REGLAMENTO DE LA II COMPETENCIA NACIONAL DE ARBITRAJE EN
CONTRATACIÓN PÚBLICA – CÍRCULO DE ARBITRAJE CON EL ESTADO (CAE)

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: LA COMPETENCIA

- 1.1. La II Competencia Nacional en Arbitraje en Contratación Pública (en adelante, la Competencia) es una actividad académica que estimula el estudio de los contratos públicos, suscritos bajo la vigencia del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el arbitraje como mecanismo de solución de controversias.
- 1.2. La Competencia se desarrollará bajo el formato **MOOT COURT** entre equipos de alumnos que representan a las facultades de derecho de distintas universidades a nivel nacional.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD

- 2.1. La Competencia tiene por finalidad contribuir a través de un enfoque práctico en la formación de los estudiantes universitarios. Es un ejercicio esencialmente educativo que busca fortalecer habilidades de análisis y de argumentación oral y escrita. Las reglas y procedimientos en la Competencia deben ser interpretados a la luz de esa finalidad.

ARTÍCULO 3: REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN

- 3.1. El reglamento regirá la Competencia. Los organizadores son los únicos facultados para interpretarlo y, en caso lo estimen conveniente, tendrán la posibilidad de modificar el reglamento (incluido el cronograma), lo que será puesto en conocimiento de los interesados y participantes de forma oportuna.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS

- 4.1. Toda consulta sobre el Reglamento o la Competencia en general deberá ser realizada al siguiente correo electrónico: info@caeperu.com. Los organizadores determinarán si la respuesta a la consulta efectuada podría afectar a los demás participantes, de ser así, se comunicará oportunamente a todos los participantes la respuesta de los organizadores a la consulta realizada.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y FORMATO

ARTÍCULO 5: ORGANIZADORES

5.1. La organización de la Competencia está bajo la dirección del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE).

ARTÍCULO 6: ETAPAS

6.1. La Competencia está estructurada esencialmente en dos (02) fases o etapas:

- a. **PRIMERA FASE** - Etapa escrita: Los equipos redactarán y presentarán dos (02) memoriales defendiendo tanto a la parte demandante como a la demandada. El primer memorial por presentar será el memorial de demanda y, posteriormente, deberán presentar el memorial de contestación de demanda.
- b. **SEGUNDA FASE** - Etapa oral: Los equipos participarán en audiencias orales en la que asumirán alguno de los roles de la etapa escrita. La asignación de roles, como la designación de enfrentamientos en esta etapa, se realizará por sorteo público y debidamente transmitido en vivo por las redes del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE). Los resultados del sorteo son inapelables.

ARTÍCULO 7: IDIOMA

7.1 La Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública, en todas sus etapas, se desarrollará en idioma español.

CAPÍTULO TERCERO

PARTICIPANTES, CALENDARIO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8. DE LA PARTICIPACIÓN

8.1. La participación en la II Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública es por equipos.

ARTÍCULO 9. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS

9.1. Los equipos estarán conformados por un mínimo de dos (02) competidores de una misma escuela o facultad de derecho. No existe un número máximo de participantes por equipo. También podrán participar los competidores que,

habiendo terminado la carrera, no se encuentren titulados. Durante la fase oral, solamente podrán participar dos oradores por audiencia.

- 9.2. Cada uno de los integrantes del equipo firmará una declaración jurada certificando la veracidad de la información personal e institucional universitaria solicitada. De advertir los organizadores que la información presentada es falsa, se procederá a la descalificación inmediata del equipo. La decisión de los organizadores es inapelable.
- 9.3. Podrán realizarse modificaciones a los integrantes del equipo hasta un día antes de la fecha límite para la presentación del memorial de demanda, quedando a evaluación de la organización algún cambio excepcional posterior. Las variaciones deberán ser comunicadas inmediatamente a los organizadores a través del representante del equipo y deberán tener en cuenta lo señalado en el apartado 10.1.
- 9.4. La organización se reserva el derecho de verificar el correcto cumplimiento del Reglamento por parte de los participantes en cualquier etapa de la competencia. El incumplimiento de estos requisitos conllevará a la no consideración del equipo para su participación en esta segunda edición.

ARTÍCULO 10. DEL REPRESENTANTE DEL EQUIPO

- 10.1. Cada equipo elige un representante. El representante es un integrante del equipo. El representante se constituye como la principal vía de comunicación oficial entre el equipo y los organizadores. A través de él se formularán las observaciones, consultas, comentarios, recomendaciones u otra comunicación que sea pertinente
- 10.2. Es obligación del representante del equipo distribuir a los integrantes del equipo y a su entrenador toda la información y/o material relevante que los organizadores le remitan, deberán además mantener la capacidad de almacenamiento suficiente (por lo menos dos megabytes) en la dirección de correo electrónico consignada a fin de permitir la recepción de las comunicaciones relativas a la Competencia.
- 10.3. Cada equipo deberá además señalar un representante suplente quién asumirá sus funciones siempre que el representante oficial señalado no pueda continuar ejerciendo dicha labor de manera definitiva.
- 10.4. Los organizadores se comunicarán con el representante del equipo únicamente a través del correo electrónico consignado en el formulario de inscripción. El representante deberá confirmar la recepción de las comunicaciones por esa vía, dándose por válida la notificación.

ARTÍCULO 11. DEL ENTRENADOR DEL EQUIPO

- 11.1. El entrenador del equipo monitorea la evolución del equipo, participa activamente en la elaboración de las estrategias y contribuye con su experiencia en la preparación del equipo para afrontar satisfactoriamente las diferentes actividades proyectadas en el calendario de la Competencia. No es necesario que asista a las actividades programadas.
- 11.2. Los entrenadores cumplen una función de asesoría, pueden asistir a los competidores en identificar cuestiones relevantes, evaluar el carácter persuasivo de los argumentos presentados e incluso sugerir otros argumentos a ser considerados por los competidores. Sin embargo, la versión final del escrito o documento presentado debe ser obra de los competidores. Durante la preparación de las audiencias, no hay restricción alguna en la asistencia que los entrenadores puedan suministrar a los participantes.
- 11.3. De contar con entrenadores del equipo, estos firmarán el formato de Declaración Jurada adicional, especificando los datos personales, profesionales e institucionales universitarios solicitados para la acreditación. Los organizadores se comunicarán con el entrenador y/o el representante del equipo.

ARTÍCULO 12. DEL CALENDARIO



- 12.1. El calendario es el instrumento que guía la II Competencia de Arbitraje en Contratación Pública. Es elaborado por los organizadores. En él se plasman las principales actividades que se realizarán durante toda la Competencia. El calendario será publicado en su oportunidad en la página web (<http://www.caeperu.com>) del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE) y en su página oficial de Facebook (<https://www.facebook.com/caearbitraje>). Los organizadores son los únicos facultados para realizar modificaciones en el Calendario. Cualquier variación será publicada oportunamente en las plataformas señaladas en el presente artículo, además de notificadas a los equipos participantes a través del representante del equipo.

ARTÍCULO 13. REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN

- 13.1. Para poder participar en la Competencia, en los plazos que se indican en el calendario, se deberá: a) completar el formulario de inscripción que estará disponible en la siguiente página web <http://www.caeperu.com/>; y b) adjuntar las declaraciones juradas correspondientes.

ARTÍCULO 14. TASA DE INSCRIPCIÓN

- 14.1. La Inscripción para la II Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación

Pública es Gratuita. Todos los equipos interesados en participar deberán inscribirse conforme a los requisitos, plazos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento de la competencia. Las direcciones CAE especializadas verificarán el cumplimiento en lo dispuesto y reconocido en las Bases.

ARTÍCULO 15. DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

- 15.1 El formulario de inscripción es el documento mediante el cual se comunica a los organizadores la información relevante sobre el equipo participante, su representante y/o su entrenador. En dicho formulario se deberá consignar los miembros integrantes del equipo, el nombre del equipo, el representante del equipo, sus correos electrónicos, la universidad y la facultad a la que pertenecen; sobre la información del entrenador se deberá consignar el correo electrónico y número de teléfono.
- 15.2 El formulario, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario que guía la Competencia, deberá ser enviado al siguiente correo electrónico directorgeneral@caeperu.com y info@caeperu.com, indicando como asunto: **(INSCRIPCIÓN II COMPETENCIA DE ARBITRAJE – COLOCAR UNIVERSIDAD DEL EQUIPO)**. Se debe anexar al formulario de inscripción las declaraciones juradas señaladas en los artículos 9.3° y 10.3°. No se aceptarán formularios incompletos. Excepcionalmente, los organizadores podrán otorgar un plazo de dos (02) días calendarios para subsanar las omisiones.
- 15.3. Luego de enviado el formulario, los organizadores dentro de los tres (03) días hábiles siguiente remitirán al representante del equipo un correo electrónico confirmatorio; de no recibirlo es obligación del representante del equipo comunicar dicha situación a los organizadores para tal efecto enviará una comunicación a la dirección del correo electrónico señalado en el apartado 15.2.
- 15.4. El envío del formulario de inscripción se considerará como un compromiso firme de participar y de no retirarse de la competencia, pues el retiro de cualquiera de los equipos luego de la fecha límite para enviar los formularios generaría dificultades en la organización de la Competencia.
- 15.5. La organización se reserva el derecho de aceptar el envío de los formularios de inscripción fuera de plazo. La decisión es inapelable.

CAPÍTULO CUATRO

TRIBUNAL ARBITRAL

ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

- 16.1. El Tribunal Arbitral se compone del Presidente del Tribunal Arbitral y dos co-

árbitros, pudiendo excepcionalmente conformarse por un número menor, siendo el Presidente del Tribunal Arbitral quien emite el voto dirimente respecto de las decisiones del Tribunal Arbitral y quien se encuentra a cargo de dirigir la audiencia en coordinación con ambos co-árbitros.

- 16.2. Tanto los co-árbitros como el Presidente del Tribunal Arbitral son sujetos imparciales e independientes respecto de la controversia y las partes, debiendo revelar la existencia de algún conflicto de intereses dentro de la duda razonable en atención a las circunstancias de los participantes de la audiencia.

ARTÍCULO 17. CAPACIDAD DE DECISIÓN

- 17.1. El Tribunal Arbitral es la máxima autoridad durante la audiencia, puesto que es la instancia ante la que se discute la controversia.
- 17.2. El Tribunal Arbitral contará con los alegatos escritos y atenderá los alegatos orales de las partes, velando por garantizar la plena protección de los derechos procesales de las partes.
- 17.3. La conducción de la audiencia está a cargo del Tribunal Arbitral, pudiendo requerir la asistencia de la secretaria Arbitral en los aspectos que considerase pertinente.
- 17.4. El Tribunal Arbitral debe asegurar el trato equitativo a ambos equipos.
- 17.5. El Tribunal Arbitral cuenta con plena capacidad de realizar las preguntas y cuestionamientos que considere pertinentes, durante y posteriormente a la realización de los informes orales, dentro del marco del respeto y trato justo a las partes.
- 17.6. El Tribunal Arbitral es capaz de resolver cuestiones organizativas que no pudiesen ser resueltas por el ente organizador.
- 17.7. El Tribunal Arbitral tiene la obligación de evaluar el desempeño de las partes en los distintos aspectos relevantes a efectos de la audiencia; asimismo, tiene la obligación de velar por el respeto entre las partes y el mismo Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO 18. INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD

- 18.1. Los árbitros no representan los intereses de las partes y ejercen el cargo con estricta independencia, imparcialidad y absoluta discreción. En el desempeño de sus funciones no están sometidos a orden, disposición o autoridad que menoscabe sus atribuciones, gozando además del secreto profesional.

ARTÍCULO 19. ALEGATOS ESCRITOS E INFORMES ORALES

- 19.1. El Tribunal Arbitral es la instancia que discutirá y resolverá la controversia de la presente edición, para lo cual cuenta con las memorias y escritos presentados por

las partes recurrentes, pudiendo desestimar las pretensiones planteadas.

19.2. Es responsabilidad de la organización asegurar el acceso del Tribunal Arbitral a los documentos concernientes a la resolución de la controversia durante la audiencia.

ARTÍCULO 20. DE LA DURACIÓN DE LOS INFORMES ORALES, DUPLICAS Y RÉPLICAS

20.1. El Tribunal Arbitral, en atención a lo propuesto por las partes, es la única instancia que decide la duración y orden de las partes al momento del desarrollo de los informes orales, respecto de estos, sus réplicas y dúplicas.

ARTÍCULO 21. ARGUMENTOS Y ALEGATOS DURANTE LA AUDIENCIA

21.1. Durante las audiencias orales, los representantes podrán utilizar argumentos distintos a los presentados en las memorias escritas, siempre que no vulnere gravemente el derecho de defensa de las partes a criterio del Tribunal Arbitral.

21.2. El Tribunal Arbitral mantendrá el respeto y velará por este durante la audiencia; respetando el estilo de cada representante, las percepciones y opiniones vertidas por cada participante, sea árbitro o parte, pudiendo únicamente el Tribunal Arbitral interrumpir los alegatos a fin de hacer una atingencia o realizar una consulta a la parte, debiendo las partes encontrarse preparadas tanto para un alegato sin interrupciones, así como para las consultas que pudiese realizar el Tribunal Arbitral durante sus alegatos.

21.3. Sin perjuicio de lo antes señalado, se insta al Tribunal Arbitral evitar conductas que pudiesen generar alguna vulneración al derecho de defensa y demás derechos procesales de las partes.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS ARBITRALES PARA EVALUAR

22.1. El Tribunal Arbitral cuenta con plena discrecionalidad debidamente motivada respecto de su evaluación y criterio durante la audiencia; sin embargo, deberá considerar el desempeño, habilidades para argumentar su postura, estructuración y metodología de la exposición, dominio de los hechos del caso y de las citas recurridas; control del tiempo otorgado; forma de la presentación; conducta al atender las consultas del Tribunal Arbitral; convicción y confianza en su razonamiento legal y teoría del caso; y relevancia y prudencia de sus alegatos y argumentos.

CAPÍTULO CINCO

EL CASO

ARTÍCULO 23. EL CASO

23.1 El caso está delimitado y referido a hechos ficticios, entre partes también ficticias, cuya base fáctica ha sido determinada por la organización. Esta base fáctica está dada por un resumen de los hechos, de los documentos principales y de las comunicaciones relevantes entre las partes, así como de las aclaraciones que se publiquen. La Competencia consiste en la defensa de los participantes de las posturas de las partes, demandante y demandado, en los temas identificados en el caso.

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN DEL CASO

24.1 El caso a tratar en esta Segunda Edición será publicado por la Organización en la fecha indicada en el cronograma, en la página web del CAE www.caeperu.com.

ARTÍCULO 25. HECHOS

25.1. Los hechos de la controversia que serán materia de la Competencia son aquellos provistos en el caso (incluyendo las aclaraciones). Los equipos no deben asumir otros hechos, a menos que estos sean producto de una conclusión lógica y necesaria de los provistos en el caso, o que sean hechos de conocimiento general y público.

ARTÍCULO 26. PEDIDO DE ACLARACIONES

26.1. Los pedidos de aclaraciones al caso podrán ser enviados a la Organización hasta la fecha indicada en el cronograma mediante correo electrónico a info@caeperu.com. Los pedidos de aclaraciones deberán limitarse a cuestiones que pudieran tener relevancia legal en el contexto del caso e incluir una breve explicación acerca de dicha relevancia para el equipo que la plantea. La Organización se reserva el derecho de decidir cuáles solicitudes de aclaración incorporar y cómo.

ARTÍCULO 27. PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES

27.1. Las aclaraciones que la Organización decida añadir serán publicadas en la página web de CAE (www.caeperu.com) en la fecha estimada que se indica en el cronograma. Las aclaraciones pasarán a formar parte del caso.

CAPÍTULO SEIS

ETAPA ESCRITA – MEMORIAS

ARTÍCULO 28. FORMA DE PRESENTACIÓN

28.1. Se subirán dos Memoriales al correo electrónico (info@caeperu.com) en formato PDF. La primera versión deberá contener el nombre o logo de la universidad, instituto o escuela y el nombre y apellidos de cada uno de los miembros

integrantes del equipo. La segunda versión no contendrá referencia alguna que permita identificar la procedencia de la universidad, instituto o escuela, como tampoco contendrá referencia alguna que permita identificar a los integrantes del equipo.

ARTÍCULO 29. PRIMERA MEMORIA

29.1. Cada equipo deberá enviar su primera memoria de demandante al correo electrónico info@caeperu.com a más tardar a las 23:59 horas del día límite establecido en el cronograma. Los equipos que no lo cumplan en la fecha prevista no podrán participar en las fases siguientes de la competencia. Cada memoria será enviada a otro equipo aproximadamente una semana después de su presentación. El intercambio de memorias responde exclusivamente al sorteo donde se asignen los equipos a las audiencias orales.

ARTÍCULO 30. SEGUNDA MEMORIA

30.1. La segunda memoria por presentar será la de contestación de demanda. En esta memoria, el equipo deberá pronunciarse, formular su estrategia de defensa, contestar y refutar los argumentos presentados por el demandante del memorial que haya recibido.

ARTÍCULO 31. OBJETIVO DE LAS MEMORIAS

31.1. Las memorias deben ser de uso práctico para la decisión del caso por parte del Tribunal Arbitral. No son monografías o disertaciones académicas. Por eso, las referencias y citas deben ser limitadas a aquellas pertinentes a los argumentos.

ARTÍCULO 32. ELEMENTOS DE ESTILO, REFERENCIAS Y CITAS

32.1. Deben numerarse correctamente los párrafos y las referencias. Las citas deben efectuarse como citas al pie y deben aludir a referencias definidas en el listado de material utilizado. Las citas deben efectuarse en forma correcta, de manera que pueda identificarse la fuente APA 7 (autor, nombre de la obra, y datos pertinentes de la publicación de la cual fue obtenida).

ARTÍCULO 33. EXTENSIÓN Y FORMATO

33.1. Los escritos de demanda y de contestación a la demanda tendrán un mínimo de 25 páginas y máximo de 40 páginas con espaciado sencillo (1), en formato Times New Roman 12, tamaño A4 y con márgenes de 2,5 cm en todos los lados. Se excluyen de este máximo de páginas: la portada, índice, listado de bibliografía y listado de abreviaturas.

33.2. Las notas a pie de página deben ser en formato Times New Roman 10. Los párrafos

deben estar numerados y se hará referencia a los mismos en los escritos. Los memoriales deben contener las siguientes secciones en el orden indicado:

1. Portada
2. Índice
3. Listado de bibliografía
4. Listado de abreviaturas
5. Exposición de los hechos
6. Argumentos legales
7. Petitorio.

ARTÍCULO 34. CITADO Y CONSECUENCIA DE PLAGIO

34.1. La Organización tendrá en cuenta los requisitos de los artículos precedentes al momento de evaluar las memorias, y en la calificación serán descontados puntos de acuerdo con el incumplimiento o incumplimientos que se verifiquen. Asimismo, en caso de que las memorias reprodujeran texto de cualquier fuente deberán citarse dichas fuentes. Los memoriales que se presenten se analizarán mediante Turnitin.

34.2. El porcentaje aceptado será del 40% de similitud detectado por Turnitin. En caso el memorial del equipo supere dicho porcentaje, se considerará una falta grave que puede conllevar a la descalificación. Este hecho será sometido a la decisión del Comité de la Organización, cuya decisión final será inapelable.

ARTÍCULO 35. FORMA DE ENVÍO

35.1. Cada equipo deberá enviar sus memorias directamente al correo info@caeperu.com en formato electrónico (documento de extensión PDF cuyo tamaño no exceda un megabyte), que sea posible imprimir en forma completa, incluidas sus portadas. El equipo deberá enviar sus dos versiones de las memorias: (i) con el nombre de su universidad y, (ii) anónimo; al correo indicado. Se deja constancia que en la versión anónima no debe existir ningún tipo de referencia que permita identificar el origen de la universidad.

ARTÍCULO 36. DISTRIBUCIÓN DE LAS MEMORIAS

36.1. En las fechas indicadas en el cronograma, la Organización enviará a las personas de contacto de cada equipo la memoria que debe responder y la memoria escrita en respuesta a su memoria. Los equipos que pasen a las rondas eliminatorias no recibirán las memorias de los equipos contra los cuales competirán en dichas rondas.

ARTÍCULO 37. MODIFICACIÓN DE LAS MEMORIAS

37.1. Salvo autorización expresa de la Organización, luego de enviada, los equipos no podrán revisar, corregir, o aclarar nada de lo que hubiera sido enviado. Tampoco podrán enviar una nueva versión de la memoria en cuestión.

ARTÍCULO 38. DERECHOS DE AUTOR Y DE IMAGEN

38.1. La Organización se reserva los derechos de autor sobre el caso. Una vez remitidas las memorias, los derechos de autor correspondientes a ellas serán de propiedad de la Organización, cediendo en forma total, perpetua e irrevocable la obra para su publicación y acreditación de documentos presentados en las páginas oficiales. Tanto los alumnos como los jurados que participen en las audiencias prestan conformidad, por su sola participación, para ceder las imágenes, fotografías y/o audio que se hayan realizado como participante o invitado a las Audiencias de la Competencia.

38.2. Asimismo, y en virtud de la cesión instrumentada, participantes y árbitros prestan conformidad a la Organización –por sí o a través de terceros- a disponer y utilizar libremente y a su discreción las imágenes, fotografías y/o audio de estas personas incluidas en la participación de las Audiencias Orales, pudiendo incluirlas en forma total y/o parcial en los medios de difusión de la Competencia y los medios relativos a la misma. La autorización y cesión de derechos aquí conferida es concedida en forma voluntaria y gratuita, por lo que nada se tendrá que reclamar a la Organización por el ejercicio de los derechos conferidos.

CAPÍTULO SIETE

ETAPA ORAL – AUDIENCIAS

ARTÍCULO 39. DE LA DURACIÓN DE LOS INFORMES ORALES, DUPLICAS Y RÉPLICAS

39.1. La presentación oral de los representantes conjuntos de cada parte, en principio, tendrá una duración de veinte (20) minutos, la cual deberá contar con una distribución planteada por las partes y aprobada por el Tribunal Arbitral, o planteada y aprobada por el Tribunal Arbitral.

39.2. Los representantes de cada parte deberán asegurar que ambos representantes expongan efectivamente. Sin embargo, el Tribunal Arbitral cuenta con la facultad de extender el límite de tiempo requerido por las partes, informado debidamente al **SECRETARIO ARBITRAL** a cargo, sin afectar el desarrollo de otras audiencias, ni alterar de sobremanera el cronograma de audiencias y eventos determinados por la organización, ello en función de preguntas o inconvenientes que hayan podido obstaculizar el correcto desarrollo de los alegatos, de acuerdo con el criterio

del Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO 40. DEL ORDEN DE ORALIZACIONES

40.1. El orden de los argumentos a discutirse en la audiencia queda a disposición de la decisión del Tribunal Arbitral y las partes.

ARTÍCULO 41. ASISTENCIA DE LAS PARTES

41.1. Las partes deberán presentarse con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, en el lugar señalado en el documento u Orden Procesal correspondiente.

41.2. En el supuesto de algún retraso, la parte podrá justificar dicha situación, quedando a discrecionalidad del Tribunal Arbitral determinar el tiempo de espera factible, en coordinación con el equipo organizador de la audiencia, pudiendo declarar a la parte en rebeldía.

CAPÍTULO OCHO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 42. CALIFICACIÓN DE LAS MEMORIAS ESCRITAS

42.1. Los miembros del jurado elegidos por la Organización del CAE evaluarán y calificarán las memorias, otorgando cada miembro del jurado entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos a cada memoria.

ARTÍCULO 43. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS MEMORIAS

43.1. Los miembros del jurado evaluarán las memorias tomando en consideración la solidez de los argumentos y la información que se cite para sustentar la posición que corresponda en la memoria. Adicionalmente, tomarán en cuenta la calidad del análisis y la investigación realizada, así como la claridad en el planteamiento de los argumentos. También tendrán en cuenta si los argumentos están basados en hechos del caso (incluidas las aclaraciones) o no.

ARTÍCULO 44. CALIFICACIÓN EN LAS RONDAS ORALES

44.1. Durante las rondas orales generales, cada miembro del jurado deberá calificar al equipo de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) **PUNTAJE INDIVIDUAL:** Para calificar a cada uno de los oradores, cada miembro del jurado utilizará una escala de 0 (cero) a 100 (cien) puntos.
- b) **PUNTAJE EN EQUIPO:** Para calificar a cada equipo como conjunto, cada

miembro del jurado utilizará una escala de 1 (uno) a 5 (cinco) puntos.

44.2 Los miembros del Tribunal Arbitral no tendrán conocimiento de los puntajes que los equipos hayan obtenido en otras rondas, o los otorgados por los otros árbitros en la misma ronda.

44.3. Cada equipo participante deberá competir en 4 (cuatro) audiencias en las Rondas Generales.

ARTÍCULO 45. PRINCIPALES CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LAS RONDAS ORALES

45.1. Los miembros del jurado calificarán a los equipos y a cada uno de sus integrantes en función de su desempeño, tomando en cuenta sus habilidades para sustentar la posición que le ha sido asignada.

45.2. Asimismo, se tomarán en consideración los siguientes elementos: organización y metodología de la exposición, trabajo en equipo, conocimiento y dominio del caso, manejo de doctrina y jurisprudencia en las que se apoye, manejo de los tiempos, forma de la presentación, actitud frente a las preguntas del Tribunal Arbitral, fuerza de convicción y persuasión en su razonamiento legal, pertinencia y análisis de los argumentos.



ARTÍCULO 46. COMPORTAMIENTO GENERAL

46.1. Se espera de los competidores el fiel cumplimiento de los más altos estándares de corrección, integridad, probidad, lealtad y buena fe, tanto en sus presentaciones escritas como en sus alegaciones orales, y tanto en el trato hacia su contraparte como hacia el Tribunal.

ARTÍCULO 47. MEMORIAS DE DEMANDA Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA

47.1. Los competidores deberán realizar la investigación y la redacción de sus respectivos memoriales por cuenta propia y sin ayuda de otras personas distintas a los miembros del equipo. Los entrenadores pueden guiarlos e identificar los puntos de conflicto y sugerir argumentos, siempre en cuando la redacción sea completamente realizada por los competidores.

ARTÍCULO 48. AUDIENCIAS

48.1. Durante la etapa de audiencias de la competencia, no existen restricciones respecto al entrenamiento oral de un equipo. Por ello, está permitido que,

previamente a la competencia, practiquen en audiencias orales contra otros equipos inscritos.

- 48.2. En cada audiencia, los dos miembros de cada equipo presentarán los argumentos. Una vez que inicie la audiencia, queda prohibido cualquier tipo de comunicación por cualquier medio con los otros miembros del equipo, o con sus entrenadores. Únicamente está permitida la comunicación entre los dos oradores, miembros del mismo equipo, que estén participando en dicha audiencia. La comunicación que se permite entre los oradores es mediante escritos entre ambos, con la finalidad de no generar mayores ruidos y no perturbar el orden de la audiencia.
- 48.3. Durante las audiencias, los equipos participantes podrán utilizar únicamente y sólo en papel, el caso de la competencia y las aclaraciones, sus memorias y la bibliografía que tengan intención de citar. Se prohíbe el uso de todo aparato electrónico como computadores portátiles, tabletas, teléfonos, teléfonos inteligentes o dispositivos similares. El control del tiempo deberá hacerse con reloj digital o análogo. Cuando inicie la audiencia, se prohíbe la comunicación con otros miembros del equipo o con sus entrenadores, por cualquier medio. Sólo se podrán comunicar entre sí, los miembros del equipo que estén participando como oradores de la audiencia.
- 48.4. Cuando finalice la audiencia, en caso se realice de manera virtual, los miembros del jurado se retirarán a una sala virtual individual en la cual deliberarán por un periodo máximo de 10 (diez) minutos; una vez culminado este plazo, el Tribunal arbitral regresará a la sala general en el cual le brindará FEEDBACK los oradores participantes. En caso la audiencia se realice de manera presencial, todos los miembros del equipo y asistentes a la audiencia deberán retirarse de la sala de audiencias por un periodo de 10 (diez) minutos para que el Tribunal Arbitral delibere. Cuando el plazo haya culminado, el público podrá ingresar a la sala de audiencias y el Tribunal Arbitral les brindará FEEDBACK a los oradores participantes.

ARTÍCULO 49. PRESENTACIÓN DE OTROS EQUIPOS EN AUDIENCIAS

- 49.1. Se permite que los competidores asistan a audiencias orales de otros equipos, a fin de observar la forma de presentar, evaluar otros estilos, argumentos y mejorar la preparación para las propias audiencias. No obstante, queda prohibido asistir a las audiencias de equipos contra los cuales el equipo en cuestión tiene previsto competir de acuerdo con cronograma. Esta regla debe ser observada por todo aquel que mantenga un vínculo directo con los miembros del equipo en cuestión.

ARTÍCULO 50. INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

- 50.1. La inobservancia de las reglas de conducta previstas en estas Reglas podrá implicar la descalificación del equipo, de algunos de sus integrantes o su

inhabilitación a la obtención de cualesquiera premios. Ello podrá ser publicado a criterio exclusivo de los organizadores.

CAPÍTULO DIEZ

PREMIOS

ARTÍCULO 51. PREMIOS

5.1. Los premios que otorga la Competencia son:

PREMIOS DE EQUIPOS:

- a) **PREMIO AL MEJOR EQUIPO.** Este premio se entregará al equipo que quede primer lugar en la competencia, que será el ganador de la audiencia final. El primer puesto se hará acreedor de los siguientes premios:
- Premio de USD 1000 (1000 y 00/100 dólares americanos).
 - **TROFEO DEL PRIMER PUESTO.**
 - Certificados de Reconocimiento para cada miembro del equipo.
 - Pasantía en un Estudio Jurídico de prestigio a nivel nacional para **1 INTEGRANTE DEL EQUIPO GANADOR.**
 - Un (01) año de acceso a los cursos del Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE en forma gratuita.
 - Libros para todos los integrantes del equipo ganador.
 - Membresía del Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE 2025.

Dejamos constancia que los pagos realizados con ocasión de los premios se realizarán a uno o a algunos de los miembros del equipo a título de premio de la Competencia sin que dicho pago genere ninguna vinculación directa o indirecta con las entidades en las que dichos miembros consideren factible.

- b) **PREMIO AL EQUIPO SUBCAMPEÓN.** Este premio se entregará al equipo que quede segundo lugar en la competencia y se harán acreedores de:
- Una Placa de Reconocimiento como equipo subcampeón.
 - Certificados de Reconocimiento para cada miembro del equipo por ocupar el Segundo Lugar.
 - Libros académicos para los integrantes del equipo.

- c) **PREMIO AL EQUIPO QUE OCUPE EL TERCER LUGAR.** Los miembros integrantes del equipo que quede en tercer lugar de la competencia, se harán acreedores de:

- La Certificación de Reconocimiento por su participación en la presente competencia y será entregada a cada miembro del equipo.
 - Libros académicos para todos los integrantes del equipo.
- d) **PREMIO AL MEJOR ORADOR:** Este premio se entregará al estudiante que obtuvo el mayor puntaje individual en las rondas generales, habiendo participado o argumentado como demandante y demandado. El mejor orador se hará acreedor de:
- Una Placa de Reconocimiento al Mejor Orador de la II Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública.
 - Certificado de Honor como Mejor Orador.
 - Medalla Honorífica del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE).
 - Tres (3) ejemplares de libros académicos.
- e) **TRES MENCIONES HONORÍFICAS:** En mérito de honor, serán mencionados tres (3) competidores que obtuvieron un puntaje considerable en sus respectivos roles, demostrando un desempeño notable en cada una de las audiencias y representando con alto nivel a sus equipos.
- f) **PREMIOS A LA MEJOR MEMORIAL DE DEMANDA:** Este premio será entregado a la mejor memoria para la parte demandante y se hará acreedor de: una Placa de Reconocimiento, un Certificado General al equipo por el logro y ejemplares de libros académicos.
- g) **PREMIOS AL MEJOR MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA:** Este premio será entregado al mejor memorial para la parte demandada y se hará acreedor de: una Placa de Reconocimiento, un Certificado General al equipo por el logro y ejemplares de libros académicos.
- h) **PREMIOS A LA MEJOR MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA:** Este premio será entregado al mejor entrenador de equipo y consistirá en:
- Una Placa de Reconocimiento al Mejor Entrenador de equipo MOOT de Arbitraje en Contratación Pública.
 - Medalla Honorífica del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE).
 - Constancia al Mejor Entrenador de la II Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública.
 - Tres (3) ejemplares de libros académicos.

DIRECTIVA CAE 2025

JORGE ABEL RUIZ BAUTISTA

Director General del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE).

DIEGO BENJAMÍN COTRINA VILELA

Secretario General del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE).

RENATO CJAHUA ALVITES – ANTHONY PERALTA DELGADO

Director de la Dirección de Investigación – subdirector de la Dirección de Investigación.

THALIA JIMENEZ VILCAYAURI- MARIANO GALLO GARGÍA

Directora de la Dirección Académica – subdirector de la Dirección Académica.

ALONDRA M. FLORES QUINDE – JOSÉ A. CARRASCO SANCHEZ

Directora de la Dirección de Imagen Institucional – subdirector de la Dirección de Imagen Institucional.



CÍRCULO DE
ARBITRAJE CON
EL ESTADO